

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0020980

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BUENA SALUD CENTRO DE BIENESTAR

Reivindicación de colores: RGB: R 147 G 178 B 106; R 173 G 201 B 119; R 198 G 213 B 79; R 252 G 134 B 16; R 220 G 208 B 0; R 252 G 134 B 16.

Limitación al alcance del derecho:

Se trata de una marca mixta conformada por un elemento figurativo y un elemento nominativo. El elemento figurativo, ubicado a la izquierda, consiste en la representación estilizada de dos (2) figuras: una flor de cinco pétalos que se solapa con una figura espiral, ambas diseñadas con trazos curvos y degradados. El elemento nominativo se ubica a la derecha y se compone de las expresiones 'Buena Salud', escrita en una tipografía de estilo contemporáneo (Cairo), y 'Centro de Bienestar' con tipografía lineal (FreightSans Pro).

Clases y descripción de productos y/o servicios:

44: Servicios médicos; servicios médicos alternativos; servicios médicos de clínicas de salud; prestación de servicios médicos; servicios de centros de salud en cuanto servicios médicos; servicios de centros de salud [servicios médicos].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

DUETICA SAS
CARRERA 22 NO 26 24 BARRIO MANGA
CARTAGENA 130001 BOLIVAR
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CARLOS JOSE BARBOZA MENDOZA, CL 5 #6-72 AP 102 ED GUAPARO BRR
CASTILLOGRANDE, CARTAGENA 130001 BOLIVAR, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.